



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/068/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA **"JORNADA VACACIONAL DE VERANO 2026 DESTINADO A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C."**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **OPERADORA Y ADMINISTRADORA SW, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **GABRIEL RAMÍREZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de julio del 2026, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/068/2026** con una vigencia a partir del 15 de junio del 2026 hasta el 01 de septiembre del 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II. El 23 de julio de 2026, **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio, a fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**, de **"EL CONTRATO"**, con el propósito de ampliar el 10% del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, equivalente a \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**.
- III. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.
- IV. A efecto de modificar la **DECLARACIÓN 1.6** de **"EL CONTRATO"**, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número DRH/191000/1847/2026 de fecha 20 de agosto de 2026 solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio, en los términos del oficio de referencia, conforme a lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP.

Lo anterior, a fin de adjuntar la suficiencia presupuestal del fideicomiso 2065 "Plan de Pensiones de Jubilados de Banobras", para acreditar los recursos suficientes para el personal jubilado y poder erogar el pago correspondiente a dos niños por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2026, conforme lo previsto en el artículo 74, de la LAASSP.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, persona TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2026

del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Segundo Convenio Modificatorio, ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, persona TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

I.4 Suscribe el presente Segundo Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, persona TITULAR DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Segundo Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 74, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Segundo Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Segundo Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Segundo Convenio Modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **DECLARACIÓN 1.6** de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

Dice:

...

1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la "LAASSP", como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta", sellado por la GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL con fecha 03 de junio del 2026, identificado mediante el número de control interno de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES 084, número de folio de la GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL 26-02215, con cargo a la partida presupuestal número 15401, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 15401-0019.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/068/2026

...

Debe decir:

...

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la "LAASSP", como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL con fecha 03 de junio del 2026, identificado mediante el número de control interno de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES 084, número de folio de la GERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL 26-02215, con cargo a la partida presupuestal número 15401, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 15401-0019 y de la suficiencia establecida en el oficio emitido por la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos número UF/DADF/GFANP/153200/0242/2026, el cual establece que se cuenta con recursos del Fideicomiso 2065 "Plan de Pensiones de Jubilados de Banobras" para el personal jubilado.

...

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Segundo Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
KARLA DE TUYA GARCIA	TITULAR DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
OPERADORA Y ADMINISTRADORA SW, S.A. DE C.V.	OAS050406RT6

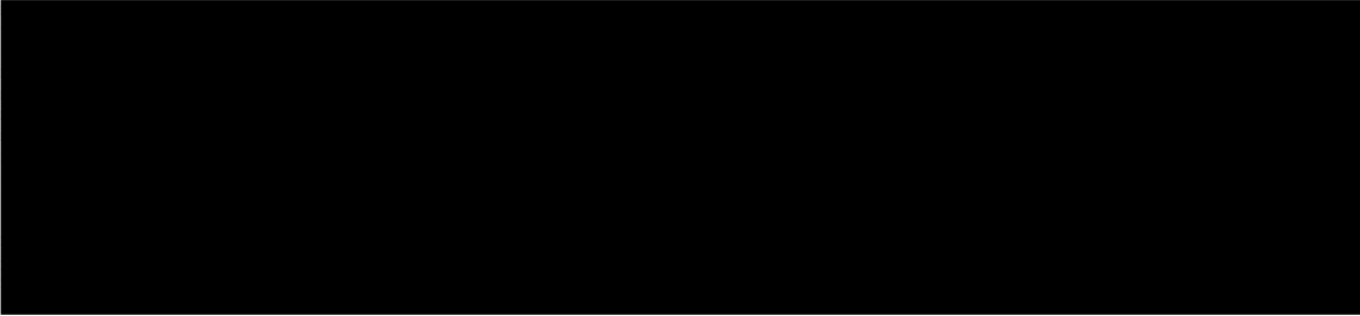
Elaboró: Ricardo Gatica Aguilar Álvarez – Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-06-G1C-00051310-0002
Contrato: DAGA/068/2026

Cadena original:
0b00294e384fc8349f4f35d94e379787b60e64f7231e62ec3522d7902fc4c2c7

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/08/2026 13:16
Certificado:



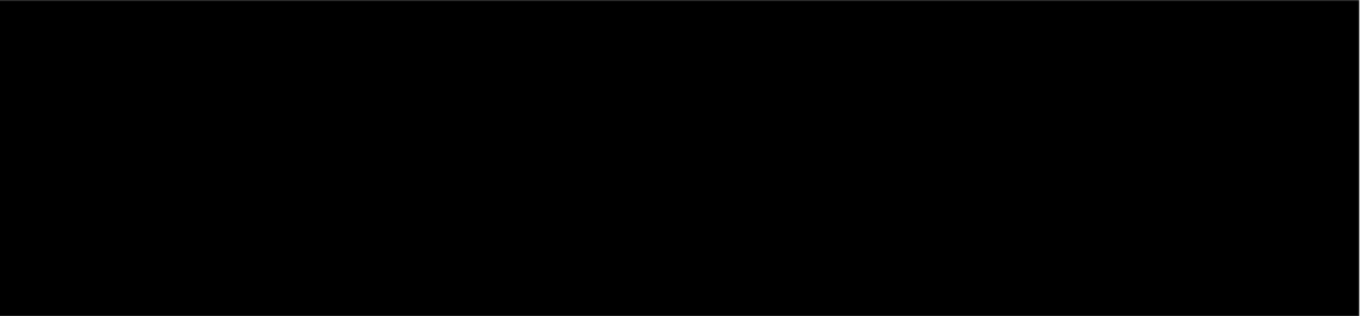
Firma:
Bd7N6WyHhdhs6p0Bjr4LyPIz5ZF6+Iz5SKun0+thCsStw66uT2p1vH/nPQ7QnRALDJiYh2EuOKTbIJzKsC05MRjDAJTfBygs4PXCxooqg/Djc/JMsr9qiJj0q576Pvgmq3zXbMV2Nf7VRjBETKM9q9km7SU9nocS
1qZCmzQJpJjY2HdbuISoyt0YkGTyn9iRKqt1q5UOLruB4S6Uy53hTzGzyAtm1GMJexST9M+yxPnunjY0GmbFQzsd6tKg0WjH4jzas4836Estt6JQQ2ZLOzteQ1aA6D6IfIAF4cWO/6sqJLmkNTu+UmLtC+CAEnd
jYdiJLzQopsagCncv14dbg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/08/2026 13:19
Certificado:



Firma:
kzR9THY15F2tgT6AsJF2CVuBqU9qK6d162Bax6BHQvPETPLxYtvFpRSQYXtG9ptZ6FhGmlCd8V4trFDx+cuQLC8mMi4YlbrnSv5vt9n9123+Tv6IsOBg/gOlswHMquoj+GqangFIOsNgC4tGMQTEuhThfw6BSpO
ewedu/5wWn++An4HTyCbnHBacEEszk0wD165wKoMi9rNc09Tw3Rd1hVBH0+tp4s+NG65rbQE6jDJ9UYFGjuGoZedacijLWuUIqRVvkc6M1HEydx5P2bRgwnJzhwgSUo2dKnUvRdKLNxBs5HDe136d9pYV1A9sjQ
YtWUpAua35/LDo+ivB6jLQ==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/08/2026 13:20
Certificado:



Firma:

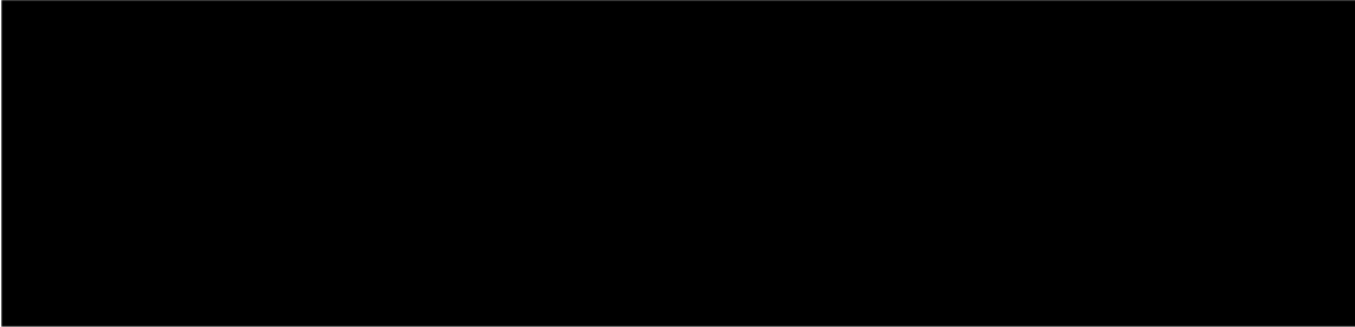
Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-06-G1C-00051310-0002
Contrato: DAGA/068/2026

a4PPdddzJPuPyKzX3d2IECPL1I/aiY/sEpA60k5JtMvHwNu6FY3GhKKxAi/BZAIya1j/u6tYbTS+NY1zD2uCTxQxCQ0Q8TVxgxrsXpkCPUXEKkJjeOdFSajK/E4CTuXxSCXSm1VTaEdjWUue0/sIEW3HwS79yoRuU9wQGeWrS26fcypkeT7ETkUWx0IbvLTfG3oXUMXMf61LvYuiN0bnrRctavtdSGPwoAI82ks3Riwp8SkR2tJrJlBbdfRbxvwBgreb/bF4RxlA5CuN4VNbIe+4yDGZBDY63LeWdJSBxqvq/cHSD6e8sKGIVqsnR4YdYc9wVGgbE4b112+/ckFW==

Firmante: OPERADORA Y ADMINISTRADORA SW SA DE CV
RFC: OAS050406RT6
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/08/2026 18:15



Firma:
PFgpSZbJxFyLeTbmSdX9EztTaVAkFCsJ9y01uKVSga+wHGEgit93a61LFD8ho+kW1j9hD9sG7uZ0mmyH0LQNOs+qz5oNio6OREmYe80veLCfrqagMeMMB1D/6a64maKwLFtY9twkZ3KNKavecJIJmXI+TBXC0HZS/gP0c0Tcl6yKAoZJNiMIPfecu7908oO3NLYkhs6/2A6g5G078sprnNhcz7ASegoAyTls+tdxI+ebwtRAf1EdjI8B/icSBDJjSwTKeZC+kUBIJIsKDezee6OSVWuADRXArbPtK4BVw9DrPZLbnyh2gT2gPnZGnXZ2UfdsRvDrxvV9VFXfRN4dw==